

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, veintitrés (23) de Agosto de dos mil veinte uno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2021-00407-00
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado: ROCIO PARDO PUENTES

En atención a que el documento presentado con la demanda, presta MERITO EJECUTIVO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso, por tratarse de pagarés No.407410077685, No.477410001532 y No.4097440053949081 a cargo de ROCIO PARDO PUENTES el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA, en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. identificado con Nit. 860.034.594-1, y en contra de ROCIO PARDO PUENTES identificada con cedula No. 39.948.842, para que dentro de los CINCO (5) DIAS siguientes a la NOTIFICACION del presente proveído, pague las siguientes sumas:

1. POR EL PAGARE No. 407410077685

1.1. Por la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISEIS PESOS CON 10/100 CENTAVOS (\$46.036.116,10) M/CTE,** saldo de capital de la obligación que consta en el Pagaré No. 407410077685 y su respectiva carta de instrucciones.

1.2 Por los intereses de mora sobre el Capital debido en el Pagaré No. 407410077685., generados y liquidados mensualmente a la máxima tasa conforme certificado de la Superintendencia Financiera en concordancia con el Art. 884 del Código de Comercio, desde el día 12 de Agosto de 2021 hasta que se cancele la totalidad de la obligación.

2. POR EL PAGARE No. 477410001532

1.1. Por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON 5/100 CENTAVOS (\$885.393.05) M/CTE,** saldo de capital de la obligación que consta en el Pagaré No. 477410001532 y su respectiva carta de instrucciones.

1.2 Por los intereses de mora sobre el Capital debido en el Pagaré No. 477410001532, generados y liquidados mensualmente a la máxima tasa conforme certificado de la Superintendencia Financiera en concordancia con el Art. 884 del Código de Comercio, desde el día 12 de Agosto de 2021 hasta que se cancele la totalidad de la obligación.

3. POR EL PAGARE No. 4097440053949081

1.1. Por la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$124.640.00) M/CTE**, saldo de capital de la obligación que consta en el Pagaré No. 4097440053949081 y su respectiva carta de instrucciones.

1.2 Por los intereses de mora sobre el Capital debido en el Pagaré No. 4097440053949081, generados y liquidados mensualmente a la máxima tasa conforme certificado de la Superintendencia Financiera en concordancia con el Art. 884 del Código de Comercio, desde el día 12 de Agosto de 2021 hasta que se cancele la totalidad de la obligación.

SEGUNDO: Respecto de la pretensión relacionada con las costas, el Despacho se pronunciará en su respectiva oportunidad y de conformidad con el Acuerdo PSAA16-10554 de agosto de 2016, en lo atinente con la fijación de agencias en derecho.

TERCERO. DESELE al presente proceso trámite de un Proceso Ejecutivo de **MENOR CUANTIA**, según lo estipulado en el Título I Sección Primera del Código General del Proceso.

CUARTO: ORDENAR, conforme lo imponen los artículos 289 y 290 del C.G.P., que la parte demandante notifique a ROCIO PARDO PUENTES identificada con número de cedula 39.948.842, en las direcciones físicas y electrónicas anotadas en el escrito de demanda y en la manera estatuida en los artículos 291 y siguientes del C.G.P., en concordancia con el precepto 8° del Decreto 806 de 2.020.

QUINTO: RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA al abogado TULIO ORJUELA PINILLA, identificado con C.C. No. 7.511.589 y T.P 95.618 del C.S de la J., para los fines y en los términos del poder conferido.

SEXTO: TENER como dependientes judiciales a la señora ANGIE MILENA PARRA ALVAREZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1.151.951.220, a la señora DANIELA GARZON TREJOS identificada con cedula de ciudadanía No. 1.144.064.548, TP 302.121 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos de la dependencia conferida.

CUMPLASE y NOTIFÍQUESE

El Juez,



PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE POPAYÁN**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**La anterior providencia se notifica por
anotación en estado No. ____**

Hoy: ____ de agosto de 2021

**MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCLA
Secretarla**